



Ministerio de Economía  
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2022.-

NOTA N° 32 /ME

visto  
30/06/22

Señor  
Secretario de Superintendencia  
Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán  
**Dra. Maria Gabriela Blanco**  
**Su Despacho.**

Cúpleme dirigirme a Ud. a fin de remitir copia fiel del Decreto N° 1943/3(ME) de fecha 28/06/2022, a los fines que estime pertinente.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

CPN MARIANA RUIZ TOSCANO  
DIRECTORA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA SUPERINTENDENCIA  
EXCMA. CORTE 29/JUN/2022 09:31

Dra. MARIA GABRIELA BLANCO  
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA  
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

*San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2022.-*

DECRETO Nº 1.943 /3(ME).  
EXPEDIENTE Nº 1591/110-C-2022

VISTO la Acordada Nº 649/2022 y su Anexo I, emitida por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán (cuya copia se agrega a fojas 2/5); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo, se gestiona la pertinente autorización para incrementar los valores (vigentes) fijados para las *Tasas Retributivas de Servicios de Justicia*, previstas en los artículos 41º, 42º, 43º y 44º de la Ley Nº 8.467 y sus modificatorias y en el artículo 13º del Decreto Nº 2960/14(MGyJ) del 21/9/2009.

Que los importes a revalorizar corresponden a los actos y servicios prestados a los abogados, procuradores y escribanos públicos en el ejercicio de su profesión, como así también por actuaciones de justicia y los juzgados de paz.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, el último aumento otorgado sobre tasas de justicia resulta insuficiente, perjudicando los ingresos del Poder Judicial, debido a que los mismos son el único recurso propio con el que cuenta dicho organismo judicial.

Que cabe mencionar al respecto, que los nuevos valores propuestos se ajustan aproximadamente a la inflación acumulada durante el período diciembre/2018 a diciembre/2021.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 48º de la referida Ley Nº 8.467 y sus modificatorias, se hace necesario proceder de conformidad a los solicitado, dictando para ello la respectiva medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 09, Dirección General de Presupuesto a fs.10 y en mérito al dictamen fiscal Nº 1607 del 13 de junio de 2022, adjunto a foja 15 de autos,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Fíjense los valores correspondientes para las Tasas Retributivas de Servicios de Justicia, previstas en los artículos 41º, 42º, 43º y 44º de la Ley Nº 8.467 y sus modificatorias, y en el artículo 13º del Decreto Nº 2960/14(MGyJ) del 21/9/2009 (reglamentario de la Ley Nº 7.844), conforme se detalla en el anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*[Firma]*  
D.A.S.  
MARTIN GONZALO NEVA  
DIRECTOR DEL REGISTRO  
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

*[Firma]*  
G.P.N. EDUARDO SAMUEL GÁRVICH  
MINISTRO DE ECONOMÍA

*[Firma]*  
G.P.N. GSWALDO FRANCISCO  
VICEGOBERNADOR DE TUCUMÁN  
G.P.N. MASHANA RUIZ TOCCANO  
DIRECTORA DE DESPACHO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Cont. Dcto. N° 1.943 /3(ME).  
Expte. N° 1591/110-C-2022  
III.2

VALORES ACTUALIZADOS DE TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DE JUSTICIA  
**ANEXO**

LEY N° 8.467	HECHO IMPONIBLE	VALORES FIJADOS
ART. INC.		
41 1	Por cada escrito presentado por abogado	\$ 100,00
41 1	Por cada escrito presentado por procurador	\$ 50,00
41 2	Aceptación de cargo pericial	\$ 240,00
41 3	Firma de escribano público en escritura o acta que legalice	\$ 70,00
42 1	Cada hoja de actuación en Justicia de Paz. En juicios superiores a \$ 150 o de monto indeterminado.	\$ 40,00
42 2	Cada hoja de actuación en Justicia de Primera Instancia	\$ 50,00
42 3	Cada hoja de actuación en Cámara de Apelaciones o Corte Suprema	\$ 50,00
43 1	Intimación de pago diligenciado por Oficial de Justicia dentro de C.J. Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el 50%	\$ 70,00
43 1	Intimación de pago diligenciado por Oficial de Justicia fuera de C.J. Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el 50%	\$ 140,00
43 2	Trabar embargo por Intermedio de Secretario, Oficial de Justicia o aux. dentro de C.J. capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el 50%	\$ 70,00
43 2	Trabar embargo por Intermedio de Secretario, Oficial de Justicia o aux. fuera de C.J. Capital y Concepción.	\$ 140,00
43 3	Por cada abogado, perito o aux., por cada juicio, al momento de su presentación	\$ 70,00
43 4	Pedido de remisión de expedientes paralizados o reservados en Mesa de Entradas de los Tribunales	\$ 140,00
43 4	Pedido de revisión de expedientes	\$ 25,00
43 5	Pedido de informe a Mesa de Entrada Penal	\$ 100,00
43 6	Por cada Inspección ocular realizada por Jueces y/o Funcionarios. En La Justicia de Paz se abonará el 50%	\$ 160,00
43 7	Por cada asistencia a remate dentro C.J. Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el 50%	\$ 230,00

Poder Ejecutivo  
Tucumán

TUCUMÁN

Cont. Anexo Dcto. N° 1.943 /3(ME).  
Expte. N° 1591/110-C-2022  
III.3

43	7	Por cada asistencia a remate fuera C.J. Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el 50%	\$ 280,00
43	8	Informe pericial a cargo de parte. En la Justicia de Paz se abonará el 50%	\$ 240,00
44	8	Tramitación de exhortos - por cada uno. En Juicios superiores a \$ 150 o de monto indeterminado.	\$ 470,00
44	11	Juicios de valor indeterminado	\$ 700,00
44	12	Juicios de rectificación de partidas. En juicios superiores a \$ 150 o de monto indeterminado	\$ 380,00
44	13	Procesos criminales	\$ 380,00
44	13	Procesos correccionales	\$ 240,00
44	15	Tributo mínimo para los inc. 1, 2, 5, 6, y 14 del Art. 44° Ley N° 8.467. en juicios superiores a \$ 150 o de monto indeterminado.	\$ 470,00
Decreto N° 2960/14(MCyJ)		del 21/9/2009	
13		Inicio proceso de mediación	\$ 100,00

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CPN. MARIANA RUIZ TOSCANO  
DIRECTORA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE ECONOMIA

CPN. OSWALDO FRANCISCO  
VICEGOBERNADOR DE TUCUMÁN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO